



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **23 MAY 2017**

VISTO el Expte. n° 1.478-016, por el cual el Director del Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría de Políticas y Comunicación Institucional, eleva proyecto de reglamentación para la implementación y administración de un Centro Universitario de Producción Audiovisual (CUPA) (fs. 1/4); y.

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta permitirá administrar, centralizar y ampliar la producción de contenidos audiovisuales enmarcados dentro de la estrategia comunicacional que la UNT viene realizando conjuntamente con el CIN, RENAU y demás instituciones Nacionales, y Provinciales, así como propiciar el desarrollo de producciones propias de esta Casa de Altos Estudios;

Que el mencionado proyecto cuenta con la opinión favorable del Señor Secretario de Políticas y Comunicación Institucional (fs. 5/6);

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 7/7 vta.) indicando que -con las observaciones efectuadas- y las que constan en el informe agregado a fs. 5/6 por el Secretario de Políticas y Comunicación Institucional, se aconseja la sanción del mencionado reglamento;

Que en consecuencia, corresponde proveer de conformidad;

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear el "CENTRO UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CUPA)" en el ámbito de la Secretaría de Políticas y Comunicación Institucional de la Universidad Nacional de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO OPERATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CUPA) que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto; cumplido archívese.-

RESOLUCION N° **0525 2017**
sfc

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLITICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ANEXO de la Resolución n° **0525 2017**

“REGLAMENTO OPERATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CUPA)”

**CAPITULO I
MARCO GENERAL**

ARTÍCULO 1°.- PRESENTACIÓN

En el marco del Convenio de implementación y fomento de las señales universitarias ME 969/2003, se presenta este REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, buen uso y buen funcionamiento del CENTRO UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (CUPA).

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS DEL CUPA

Garantizar la producción de contenidos para su emisión en la Señal Digital universitaria 27.2 UNTVisión, tanto por el sistema digital terrestre; por sistema web (vía streaming), o cualquier otro dispositivo que asegure la transmisión de los contenidos que UNTVisión incluya en su programación.

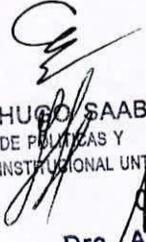
Producir contenidos audiovisuales enmarcados en la estrategia comunicacional que la UNT viene realizando conjuntamente con el CIN, RENAU y demás instituciones Nacionales, y Provinciales, así como producciones propias de esta Casa de Altos Estudios.

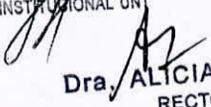
Aportar a la formación de recursos humanos especializados en la producción audiovisual de la comunidad universitaria, y en particular a los miembros de carreras vinculadas a la comunicación de esta Universidad, facilitando y ampliando el acceso al campo audiovisual desde perspectivas de aprendizaje técnico y profesional.

Fomentar el acceso, a favor de los actores del sector audiovisual local para la producción de contenidos audiovisuales para televisión digital, a los fines de propiciar la igualdad tecnológica fomentando las condiciones equitativas de producción federal.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento constituye un instrumento de la DIRECCION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (DIRSAV), área dependiente de la Secretaría de Políticas y Comunicación institucional de la UNT, para establecer y cumplir con la metodología, lineamientos del//////////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLÍTICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



//////////buen uso y el correcto funcionamiento del equipamiento y del espacio físico del CUPA.

ARTÍCULO 4°.- LUGAR Y FUNCIONAMIENTO DEL CUPA

El CUPA tendrá su sede en Avda. Aconquija n° 729 de la ciudad de Yerba Buena; dentro del predio donde funciona la Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión de la UNT y Canal 10, Televisora del Tucumán SAPEM. El horario de funcionamiento será según cronogramas planteados en los proyectos. Se trabajará de lunes a viernes, en horario matutino y vespertino.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABLE Y RECURSOS HUMANOS DEL CUPA

La coordinación y responsabilidad operativa y buen funcionamiento del CUPA estará a cargo del Director del Servicio de Comunicación Audiovisual, designado por el Rector/a de la UNT, quien tendrá recursos humanos a cargo para el funcionamiento del CUPA integrado por profesionales, técnicos, personal administrativo y de maestranza.

Recae en el mencionado Director toda la responsabilidad de la administración, gestión y desarrollo de los proyectos de la DIRSAV; la pertinencia, viabilidad y opinión sobre todas las cuestiones vinculadas al uso; y/o préstamo del CUPA a terceros.

Queda bajo la órbita de responsabilidad laboral del Director de la DIRSAV, el buen USO, conservación y mantenimiento del espacio físico y equipamiento del CUPA.

ARTÍCULO 6°.- ORDEN PRIORITARIO DE USO DEL CUPA

Serán prioritarios para el uso del CUPA según el siguiente orden:

1. Proyectos, producciones y co-producciones propias de la DIRSAV.
2. Proyectos, producciones y co-producciones universitarias en el marco de proyectos nacionales RENAU, CIN; de otros organismos del Estado Nacional y/o provincial; y/o exclusivos de la UNT.
3. Las producciones que impacten sobre la actividad de la UNT: docentes, no docentes, investigadores, estudiantes, autoridades, ya sea en los ámbitos educativos, de gestión, académicos, científicos, culturales y/o cualquier otro que involucre en forma directa y/o indirecta a la UNT.
4. Co-producciones de la Escuela Universitaria de Cine, Video y TV de la UNT con la DIRSAV.


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLÍTICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCO BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



//////////

5. Utilización del espacio físico del estudio de televisión para la eventual actividad académica de la Escuela Universitaria de Cine, Video y TV, debidamente fundamentado por la autoridad de dicha escuela.
6. Aquellos proyectos que estén asociados a pantallas locales públicas, privadas, o cooperativas para que tengan garantizada su emisión.
7. Las producciones que impacten directamente sobre la construcción de la mirada local, a saber: temáticas de la región, actores y locaciones de la zona, intervención de actores/referentes de esa comunidad, etc.

CAPITULO II

REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DEL CUPA

ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO

7.1.- A partir de la consideración de cada uno de los ítems, se realizará una evaluación general de los proyectos a fin de determinar la prioridad en la asignación de espacio y uso del equipamiento.

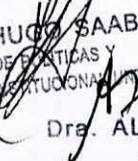
La evaluación de los proyectos estará a cargo del Secretario de Políticas y Comunicación Institucional y del Director de Servicios de Comunicación Audiovisual quienes podrán, si lo estiman necesario, pedir la opinión de especialistas y/o técnicos en la materia y/o temas y contenidos de las producciones audiovisuales de que se trate.

Se tendrá en cuenta también para determinar la prioridad de acceso al equipamiento de exteriores en calidad de préstamo, alquiler o arrendamiento; si el "sujeto solicitante" NO tiene sanción alguna por el uso indebido del mismo, por entrega defectuosa y/o extemporánea; siendo éste un requisito excluyente.

7.2.- Dentro del término mínimo de veinte (20) días hábiles administrativos previo a la fecha prevista para el inicio del rodaje o filmación, el "sujeto solicitante" deberá presentar en el horario de 8 a 13 horas, por Mesa General de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolización de la UNT, la solicitud por escrito dirigida al Rector/a de la UNT, la que deberá estar suscripta por el "sujeto solicitante" y/o el responsable directo a todos los efectos.

7.3.- La autoridad de esta Casa de Estudios remitirá dicha solicitud a la DIRSAV a fin de que emita su dictamen u opinión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, debiendo pronunciarse sobre las fac-//////////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLÍTICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



//////////tibilidades, viabilidad de la solicitud y toda consideración que resulte relevante vinculada con la solicitud o persona (física o jurídica) del solicitante (Ejemplo: analizará su efectiva inclusión en la grilla de utilización del CUPA, la que dependerá de las reservas confirmadas y de la prioridad de uso establecida en este reglamento). Asimismo, se expedirá y sugerirá el monto, concepto y demás cuestiones relacionadas a la garantía fundamentada en los valores de mercado del equipamiento o espacio físico objeto de la solicitud, ello según la solicitud ingresada.

7.4.- El expediente será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el expediente, dicho organismo emita su dictamen, el que deberá expresamente pronunciarse sobre todas las cuestiones jurídicas y en definitiva, sobre la admisibilidad o no de la solicitud, su instrumentación, y la constitución de garantía debidamente documentada.

7.5.- La admisibilidad o rechazo de la solicitud se realizará mediante resolución del Rector/a de la UNT, la que indefectiblemente llevará firma de la autoridad máxima de la UNT, será protocolizada y notificada a todas las partes interesadas e intervinientes, previa constitución y documentación de la correspondiente garantía por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT; la que se reservará todas las facultades de ejecución de la garantía en todos los casos de incumplimiento; todo ello en resguardo de la UNT. La garantía deberá ser entregada en cheque o depósito en efectivo quedando la misma a resguardo en la Dirección General de Administración.

7.6.- Una vez concluido el proyecto por el que se ingresó la solicitud, la DIRSAV en su carácter de responsable del CUPA, elevará un informe al Rector/a de la UNT, con referencia al expediente de ingreso de solicitud, en el que conste la conclusión u observaciones pertinentes, el que será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT, a los efectos de restitución de la garantía previamente constituida.

Queda establecido que, SIN el informe del responsable de la DIRSAV, no se restituirá la garantía constituida.

ARTÍCULO 8º.- USO DEL ESTUDIO PARA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA EUCVyT

La utilización del espacio físico del estudio de televisión para la eventual actividad académica de la Escuela Universitaria de Cine, Video y TV, correspondiente al PUNTO 5 en el orden de prioridades de uso, se instrumentará por nota del Director de la EUCVyT, dirigida y presentada en forma directa al Director de la DIRSAV, quien admitirá el pedido//////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLÍTICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



//////////según disponibilidad del estudio establecido en el cronograma de trabajo y la grilla de programación preestablecida.

ARTÍCULO 9°.- INCUMPLIMIENTOS

9.1.- Se considerarán casos de incumplimientos cuando se den una o más de las siguientes situaciones: pérdida, rotura, deterioro, demoras en restituir, y/o no restitución del equipamiento o instalaciones, el uso indebido del equipamiento, la utilización para fines distintos para los que fue autorizado, y/o la realización de proyectos diferentes para el que fue solicitado, ya sea por negligencia o mal uso por parte del solicitante/depositario y que no sea imputable al desgaste natural de los equipos y correrá por cuenta del responsable solicitante.

9.2.- Los casos de incumplimiento indicados en el punto anterior no solo serán susceptibles de sanción sino además se ejecutará la garantía constituida; y dicho importe se utilizará en forma prioritaria para la reparación, y/o reposición del equipamiento o instalaciones que fueron objeto de incumplimiento.

9.3.- En caso de sustracción del equipamiento por terceros y/o extravío involuntario del mismo, se deberá presentar la denuncia policial correspondiente; y proveer la reposición del equipamiento de las mismas características, modelo, y marca dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos; en caso de no conseguirse idéntico equipamiento por razones debidamente fundadas y sumariamente probadas (Ejemplo: falta de fabricación) CON PREVIO dictamen del Director de la DIRSAV, deberá restituirse el equipamiento reemplazante sugerido por éste.

9.4.- La falta de devolución del equipamiento o el daño deliberado por el depositario, implica la inhabilitación en forma definitiva para futuras solicitudes.

9.5.- Los sujetos deberán entregar el equipamiento en el tiempo acordado, evitando con esto el retraso del siguiente grupo de trabajo y permitiendo el mantenimiento de las reservas realizadas. Asimismo, deberán comunicar por escrito, la no utilización del equipamiento.

9.6.- El retraso en la devolución del espacio físico y/o equipamiento implicará una multa del diez por ciento (10%) sobre el valor constituido en la//////////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLÍTICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



//////////garantía, el que será directamente devengado de dicha garantía en caso de no acreditarse el pago dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la imposición de multa.

ARTÍCULO 10°. SANCIONES

La no devolución del equipamiento o el daño deliberado por el depositario, implica la aplicación de una sanción, la que consistirá en la inhabilitación en forma definitiva para futuras solicitudes de espacio físico y/o equipamiento del CUPA. Dicha sanción será a pedido del Director de la DIRSAV, dirigido al Sr. Rector/a de la UNT; la que la admitirá o rechazará por resolución debidamente fundada. Será notificada a las partes. y será inapelable. Se crea el "Registro Único de Sanciones e Incumplimientos" de la DIRSAV en el que se registrarán todas las sanciones, incumplimientos y multas aplicadas.

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO DE POLITICAS Y
COMUNICACION INSTITUCIONAL UNT

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho